



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 132

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 190013107-002-2022-20061-00

Accionante: FRANCO XAVIER GUTIERREZ TRUJILLO

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; GOBERNACION DEL CAUCA.

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente asunto por reparto de la fecha.

El señor FRANCO XAVIER GUTIERREZ TRUJILLO, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y la GOBERNACION DEL CAUCA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos y confianza legítima, que estima están siendo conculcados por las entidades accionadas.

Al encontrarse que la solicitud de amparo reúne las exigencias de los artículos 14 y ss del Decreto 2591 de 1991 y como este Despacho es competente para conocer de la acción, se admitirá.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor **FRANCO XAVIER GUTIERREZ TRUJILLO**, identificado con C. [REDACTED] en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACION DEL CAUCA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos y confianza legítima.

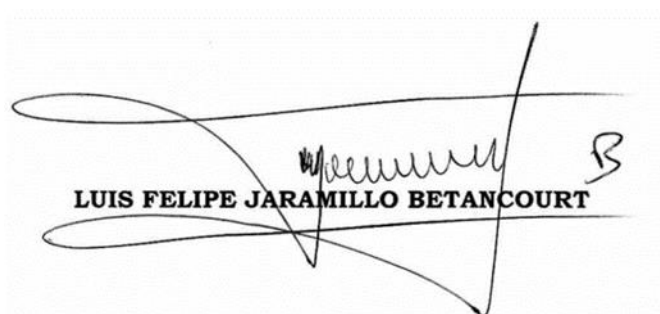
SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Comisionado Nacional del Servicio Civil, y al señor Gobernador del Departamento del Cauca, o quienes hagan sus veces, por el término de **dos (2) días**, para que den respuesta a las pretensiones consignadas por el accionante y con el fin de que procedan a ejercer el derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que publique y comunique a través de su plataforma "SIMO", la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera el despacho, para que los demás concursantes del **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DEL CAUCA DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, tengan conocimiento de la misma.

CUARTO: PREVENIR a los entes accionados que los informes respectivos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. En el evento que la información solicitada no se remita dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la tutelante y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de este auto a las partes interesadas por conducto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE JARAMILLO BETANCOURT

Juez